



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior **confirmó** la Sentencia núm. 72 del 30 de julio del 2021, con condena en costas en segunda instancia. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 21 de octubre de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA  
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1589

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: ANABEL LÓPEZ HURTADO  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA  
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00389-01

Palmira — Valle, veintiún (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante la Sentencia núm. 15 del día 26 de agosto de 2022.

Así mismo, el juzgado ordenará la liquidación de costas atendiendo a la condena impuesta en segunda instancia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas a que fue condenada la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EINER NINO SANABRIA

SAMIR

JUZGADO SEGUNDO (2º)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:  
24/Octubre/2022  
La Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO (02°) LABORAL DEL CIRCUITO



PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo (02°) Laboral del Circuito de Palmira (Valle), procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1° numerales 1°, 2°, 3°, y 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y a favor de la parte demandante, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en <b>primera instancia:</b>	\$ -
Agencias en derecho en <b>segunda instancia:</b>	\$500.000,00 -
Agencias en derecho en <b>casación:</b>	\$ -
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$500.000,00
<b>Total liquidación de costas:</b>	<b>\$500.000,00</b>

De igual forma, procedo a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA y a favor de la parte demandante, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte	\$ -



beneficiada con la condena	
Agencias en derecho en <b>primera instancia:</b>	\$
Agencias en derecho en <b>segunda instancia:</b>	\$500.000,00 -
Agencias en derecho en <b>casación:</b>	\$ -
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$500.000,00
<b>Total liquidación de costas:</b>	<b>\$500.000,00</b>

Palmira (Valle), 21 de octubre de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA

La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas. Sírvasse proveer.

Palmira — Valle, 21 de octubre de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA  
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1590

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: ANABEL LÓPEZ HURTADO  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA  
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00389-01

Palmira — Valle, veintiún (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivar definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EINER NINO SANABRIA

SAMIR

JUZGADO SEGUNDO (2º)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:  
24/Octubre/2022  
La Secretaria.